

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 19 de febrero de 2024	Núm. Ext. 072
-----------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
MUNICIPAL A ESTE ÓRGANO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

folio 0234

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO III

## GOBIERNO DEL ESTADO

### ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

**Mtra. Delia González Cobos**, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 30, 44, 83, 85, fracciones VIII y XXII, y 90, fracciones I y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 15 y 16, fracciones I y III del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 30 señala la obligación de los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales de presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los Estados Financieros y de Obra Pública a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que se informa, así como el Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre de Ejercicio, mediante el sistema informático; asimismo su artículo 85 en su fracción XXII dispone que el Órgano tiene competencia para establecer los mecanismos necesarios para fortalecer la participación ciudadana en la rendición de cuentas de los Entes Fiscalizables.
- II. Que las Reglas deberán incluir disposiciones de orden técnico y económico para posibilitar la instrumentación del sistema informático o electrónico, que garanticen la seguridad, confiabilidad, confidencialidad, reserva y resguardo de la información contenida en los Estados Financieros y de Obra Pública, así como aquella de carácter programático, y que el sistema informático deberá generar el acuse de recibo electrónico que permita acreditar la fecha y hora de recepción de los documentos citados, o la constancia de no presentación.
- III. Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y asumiendo el compromiso de fomentar el uso de las tecnologías por parte de los Entes Fiscalizables Municipales, para impulsar la transparencia y rendición de cuentas, implementó un sistema informático denominado Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), mismo que a partir del ejercicio 2021 fue vinculado al Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), a fin de facilitar el registro de la información y optimizar los procedimientos de estas dos herramientas tecnológicas, contribuyendo a que los entes fiscalizables cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable, a su vez, promover el ejercicio eficiente de los recursos públicos.
- IV. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, ha elaborado, actualizado y publicado las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal a través de Medios Electrónicos.

En razón de lo anterior, tengo a bien expedir las siguientes:

## **Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Medios Electrónicos**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**PRIMERA.** Las presentes Reglas tienen por objeto regular el procedimiento para la presentación, a través de medios electrónicos, de los documentos que acrediten la integración de los Órganos de Participación Ciudadana, los Estados Financieros, los Estados de Obra Pública, los Programas Generales de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y cualquier otra información, que los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales deban remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 30 y 85 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDA.** Para los efectos de estas Reglas, en lo sucesivo se entenderá por:

**Acuse de recibo electrónico:** La constancia de la recepción de un documento digital, dentro del plazo señalado en las presentes reglas.

**Aplicación de Georreferenciación:** Aplicación móvil que tiene como función principal la actualización de los datos de las obras registradas en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), respecto de la georreferenciación (latitud y longitud) y la carga de fotografías de las obras, para su inclusión en los Estados de Obra Pública mensuales.

**Cabildo:** Forma de reunión de los Ayuntamientos, en el que se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

**Cierre de Ejercicio:** Reporte del estado físico-financiero final de las obras y acciones aprobadas para un ejercicio fiscal, debidamente autorizadas y acordadas por el Cabildo, el Consejo de Desarrollo Municipal o el Órgano de Gobierno, según la fuente de financiamiento que corresponda y reportadas en el Programa General de Inversión o en las modificaciones presupuestales.

**Clasificador por Objeto del Gasto (COG):** Clasificador presupuestario que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

**Comité de Contraloría Social (CCS):** Órgano de Participación Ciudadana, representante de una cabecera, manzana, congregación, ranchería o caserío, que resulte beneficiada con una obra aprobada para ejecutarse por el Ente Fiscalizable, sin importar el origen del recurso, que deberá constituirse antes del inicio de las obras.

Será integrado por al menos tres vecinos beneficiarios directos de la obra, elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella.

Para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra o acción exijan la integración de más de uno.

El cargo de integrante del Comité será honorífico. No podrán ser integrantes de los Comités los dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos.

**Consejo de Desarrollo Municipal (CDM):** Es un Órgano de Participación Ciudadana de composición mixta al que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave (LCFEMV), le corresponde apoyar en las tareas de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

**Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN):** Es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3, 10 y 17 de la Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Constancia de no presentación:** La constancia con la que se acredita la no presentación de un documento digital, dentro del plazo señalado en las presentes reglas.

**Correo electrónico:** Sistema de comunicación a través de redes informáticas señalado por las partes para enviar y recibir mensajes y documentos electrónicos relacionados, al Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER).

**DGTI:** Dirección General de Tecnologías de la Información del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**Entes Fiscalizables Municipales:** Los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales.

**Estados de Obra Pública:** Los documentos que contienen la información sobre el inicio, avance o conclusión de cada obra o servicio relacionado con las mismas, avalados por la o el Director de Obras Públicas tratándose de los Ayuntamientos y el o la titular del área homóloga, en el caso de las Entidades Paramunicipales, así como por los Supervisores respectivos, los cuales deben integrarse a partir de los datos contenidos en el Programa General de Inversión.

**Estados Financieros:** Son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de un ente público, a una fecha determinada o por un periodo definido. Su propósito general es proveer información acerca de la posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable, patrimonio o hacienda pública y en sus recursos o fuentes, útiles en el proceso de la toma de decisiones económicas y que deberán estar integrados con la información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**FAISMUN:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**FORTAMUNDF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Georreferenciación de Obras:** Datos que permiten conocer la ubicación específica en un lugar de la superficie terrestre, de las obras que se ejecutan con recursos públicos, para lo cual se requiere de las coordenadas geográficas, denominadas latitud y longitud.

**Incumplimiento en la presentación de información:** La omisión en la presentación, dentro del término legal establecido en las presentes reglas, de la información referida en las mismas o, en su caso, en atención a los requerimientos realizados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**Instrumento Legal:** Documento que acredita la designación de los recursos, teniendo tal carácter un convenio, acuerdo, decreto oficial y/o resolución judicial, u otro de naturaleza legal.

**Ley:** La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente.

**Manual:** Manual de Fiscalización para los Entes Fiscalizables Municipales emitido por el ORFIS.

**Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS):** Herramienta que la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República utiliza para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los indicadores que se señalan en el Informe Anual de Situación de Pobreza y Rezago Social.

**Modificaciones Presupuestales:** Documentos programático-presupuestales que contienen las adiciones, cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en obras o acciones, descripción, montos, metas o modalidades de ejecución, inicialmente incluidas en el Programa General de Inversión, debidamente aprobadas por la autoridad facultada, de acuerdo con la fuente de financiamiento.

**ORFIS:** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**Órgano de Gobierno:** Cuerpo colegiado que puede estar conformado por servidoras/es públicas/os y ciudadanas/os, cuyo propósito es vigilar que los actos de la Entidad Paramunicipal se lleven a cabo en condiciones de legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

**Plataforma Virtual del SEFISVER:** Herramienta tecnológica desarrollada como medio de coordinación, comunicación y presentación en línea de las diversas actividades que el ORFIS informa, envía o recibe de los Órganos de Control Interno de los Entes Fiscalizables.

**Presentación deficiente de la información:** Aquella información o documentación que se presenta, de manera distinta a la requerida, o careciendo de los elementos de validez necesarios.

**Programa General de Inversión (PGI):** Documentos de planeación para un ejercicio fiscal, aprobado para cada fuente de financiamiento, previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal, Cabildo u Órgano de Gobierno según se trate, que incluye los datos básicos y costos estimados de obras y acciones, el cual puede irse conformando a lo largo del ejercicio y podrá ser ajustado mediante modificaciones presupuestales, durante la ejecución de las mismas.

**Publicación de Obras y Acciones:** La publicación mediante la cual el Ayuntamiento hará del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, las obras y acciones a realizar con los diferentes recursos presupuestales. De igual forma, al término del ejercicio, informará los resultados alcanzados.

**Reincidencia:** El incumplimiento reiterado en la presentación dentro del término legal establecido en las presentes reglas, de la información referida en las mismas, independientemente de la fuente de financiamiento y/o de los requerimientos de información realizados por el ORFIS, en términos del artículo 17 de la Ley.

**Reporte de Seguimiento del ejercicio inmediato anterior:** Relación de obras y acciones que, al Cierre del Ejercicio inmediato anterior, no hayan sido concluidas y que será generado en el sistema por el Ente Fiscalizable, con los datos básicos de las obras/acciones y su respectivo monto de recursos no ejecutados, a fin de que sean concluidas a más tardar al 31 de marzo del ejercicio en curso de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, en el período establecido en el convenio respectivo; para lo cual se deberá llevar el adecuado seguimiento e informar la situación de cada una en los Reportes Mensuales de Obra Pública, Reportes Trimestrales de Avances Físicos y Financieros, en caso de que apliquen, y en el Cierre del Reporte de Seguimiento del ejercicio anterior.

**Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros:** Los informes sobre la situación física y financiera de las obras y acciones, que de manera periódica deben entregar los Entes Fiscalizables Municipales.

**SEFISVER:** Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz.

**SIGMAVER:** Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz.

**SIMVER:** Sistema de Información Municipal de Veracruz.

**Sistema de Pagos y Multas (SIPM):** Sistema mediante el cual los Entes Fiscalizables gestionan el pago del cinco al millar de las obras ejecutadas por contrato, así como de las multas que deriven del incumplimiento en la presentación de la información establecida en las presentes Reglas.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos por las leyes federales y de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**TERCERA.** La observancia de las presentes Reglas, no exime a los Entes Fiscalizables Municipales de cumplir con la obligación de entregar los Estados Financieros y Estados de Obra Pública al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTA.** Los Entes Fiscalizables Municipales presentarán ante el ORFIS los documentos indicados en estas Reglas a través del Sistema correspondiente (SIMVER, SIGMAVER, SIPM), los cuales garantizarán la seguridad y resguardo de la información contenida en los mismos.

**QUINTA.** La aplicación e interpretación de las presentes Reglas, así como la resolución de los casos no previstos por las mismas, corresponde única y exclusivamente al ORFIS.

## **Capítulo II De la administración de usuarios y uso de los Sistemas**

**SEXTA.** El ORFIS, mediante la Dirección General de Tecnologías de la Información, proporcionará a los Entes Fiscalizables Municipales las claves de usuario para la operación de los Sistemas que soliciten por escrito los Presidentes Municipales o Titulares de las Entidades Paramunicipales, sujetándose a lo siguiente:

Al término de la administración municipal y paramunicipal, la DGTI cancelará todas y cada una de las cuentas de usuarios con acceso a los sistemas.

Cuando se trate de administraciones municipales entrantes, deberán enviar en la primera quincena de enero la "Carta de Solicitud de Clave de Acceso" (Anexo I), debidamente firmada y sellada. Una vez realizado el trámite de alta de las claves solicitadas, la DGTI realizará el envío de las mismas al correo electrónico especificado en la "Carta de Solicitud de Clave de Acceso" y a través de correo certificado a las oficinas del Ente Municipal.

Durante los ejercicios siguientes y hasta el término del periodo correspondiente a la administración en funciones, los Entes Fiscalizables Municipales deberán requerir la cancelación de aquellas claves que consideren pertinentes para garantizar la salvaguarda de la información en los sistemas.

Cualquier notificación que reciba la DGTI relativa al cambio de algún servidor público municipal que cuente con acceso a los sistemas, derivará en la cancelación inmediata de la cuenta de este último.

Las solicitudes relativas al otorgamiento de las claves de acceso deberán ser presentadas mediante oficio, debidamente firmado por el Presidente Municipal o el Titular de la Entidad Paramunicipal, pudiendo, para su atención en breve tiempo, ser enviadas de forma digital en un primer momento, al correo electrónico [simver@orfis.gob.mx](mailto:simver@orfis.gob.mx), con independencia de su presentación en original en la oficialía de partes del ORFIS.

**SÉPTIMA.** Para garantizar la adecuada ejecución y uso de los diferentes sistemas, el ORFIS mediante la DGTI podrá realizar las capacitaciones necesarias o bien elaborar una Guía para el Registro en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) o un Manual de Usuario.

### Capítulo III

#### De la integración de la información programática y los plazos de presentación

**OCTAVA.** En el caso del Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre del Ejercicio, deberán presentarse en las fechas que para cada uno de ellos se establezcan en las presentes Reglas.

**NOVENA.** Mediante el **perfil técnico del SIMVER**, deberá registrarse la información siguiente:

I. **Programa General de Inversión (PGI).** Para efectos de presentación en el SIMVER, se compone de los siguientes documentos:

1. Acta de instalación del CDM vigente, tratándose del Programa General de Inversión del FAISMUN.
2. Instrumento legal que da origen a los recursos, tratándose de fuentes de financiamiento recibidas producto de Convenio, Acuerdo o Subsidio.
3. Acta de aprobación del PGI por el CDM, por Cabildo o por el Órgano de Gobierno, según corresponda.
4. Formato "Programa General de Inversión" (generado a través del SIMVER) de cada fuente de financiamiento.

La emisión del PGI deberá sujetarse a lo siguiente:

a) Presentarse en los plazos que se señalan a continuación:

- i. Tratándose de FAISMUN y FORTAMUNDF, a más tardar el 31 de marzo.
- ii. Por cuanto hace a los Programas de Inversión recibidos producto de Convenio, Acuerdo o Subsidio, a más tardar durante los 30 días naturales siguientes a la aprobación de los recursos por la instancia competente, mediante el acta respectiva y hasta antes del Cierre del ejercicio, adjuntando el Convenio o Acuerdo debidamente firmado en el apartado correspondiente al momento del registro del PGI en el SIMVER.
- iii. Para el caso de los Programas de Inversión de las fuentes de financiamiento correspondientes a Participaciones Federales, Recursos Fiscales y/o de las fuentes de financiamiento distintas a las señaladas en los párrafos anteriores, a más tardar durante los 30 días naturales siguientes a la aprobación de los recursos por la instancia competente, mediante el acta respectiva y hasta antes del Cierre del ejercicio.

b) Las obras y acciones deberán ser acordes a las Reglas de Operación o Lineamientos aplicables que rijan la fuente de financiamiento de que se trate.

- c) En caso del FAISMUN en todas sus vertientes, el Programa General de Inversión deberá ser acordado con el CDM, en términos de lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los Lineamientos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.
- d) El ejercicio de las otras fuentes de financiamiento deberá ser aprobado por el Cabildo o el Órgano de Gobierno, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y los decretos de creación o instrumentos legales que apliquen, respectivamente.
- e) Las obras y acciones registradas en el SIMVER deben corresponder a lo aprobado por la autoridad competente, mediante el acta debidamente firmada por el Cabildo u Órgano de Gobierno; así como la firma de los consejeros comunitarios asistentes, tratándose del FAISMUN y sus vertientes, la cual se deberá anexar en la Plataforma.
- f) Para la ejecución de obras o acciones con concurrencia de recursos, se deberá contar con la aprobación del CDM, el Cabildo u Órgano de Gobierno, que corresponda y precisar el Fondo o Programa complementario.

Tratándose de obras y/o acciones en las que los recursos destinados incluyan a los fondos del FAISMUN o FORTAMUNDF, el Programa General de Inversión respectivo deberá ser aprobado para estos fondos y reflejar los recursos complementarios en las columnas correspondientes. En caso de que el PGI no sea presentado en los términos establecidos, el ORFIS podrá requerir a los entes municipales las adecuaciones que sean pertinentes, a fin de asegurar una mayor transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

- g) El importe total de las obras y acciones a ejecutar no deberá exceder el techo financiero autorizado para cada fuente de financiamiento.
- h) Las actas en las que conste la instalación del CDM y la resolución o aprobación de los recursos por la instancia que corresponda, así como los convenios o documentación que acrediten la asignación de recursos, se deberán adjuntar completos, debidamente firmados y sin alteraciones, en formato PDF.

II. **Modificaciones Presupuestales:** Para efectos de presentación en el SIMVER, se componen de los siguientes documentos:

1. Actas de sesión del CDM, de Cabildo u Órgano de Gobierno (actas de aprobación) en las cuales se autorizan las modificaciones que correspondan al periodo que se reporta e incluye los datos básicos de las obras y acciones modificadas (obras y acciones nuevas, descripción, ampliaciones, reducciones o cancelaciones y fechas programadas).
2. Formato "Modificaciones Presupuestales", generado a través del SIMVER, incluye todas las ampliaciones, reducciones y/o cancelaciones autorizadas en el Acta correspondiente.
3. Formato "Alta de obras o acciones por modificaciones", generado a través del SIMVER, que contiene todas las obras y acciones que se aprueban mediante acta para realizar durante el año fiscal, y que no fueron incluidas en el PGI presentado al inicio del ejercicio.

Las Modificaciones Presupuestales se sujetarán a lo siguiente:

- a) Se podrán aprobar desde el día posterior a la fecha de presentación del PGI y hasta el 31 de diciembre del ejercicio.



Las modificaciones presupuestales que se autoricen al 31 de diciembre, podrán presentarse desde el 01 y a más tardar el 25 de enero del ejercicio posterior.

- b) En caso de que se adicionen obras y acciones, éstas deberán ser acordes a las Reglas de Operación o Lineamientos aplicables a la fuente de financiamiento de que se trate, además de realizar el registro de los respectivos Comités de Contraloría Social y adjuntar las actas constitutivas de los mismos, según la fuente de Financiamiento que corresponda.
- c) Se deberán registrar y entregar a través del SIMVER, de manera previa al registro y entrega de los Estados de Obra Pública y/o Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, que deban reflejar dichas modificaciones.
- d) Las obras, acciones y modificaciones registradas en el SIMVER deben coincidir con lo acordado y aprobado por el CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno, mediante el acta respectiva que cuente con la totalidad de los requisitos de validez, la cual se deberá anexar en la Plataforma.
- e) Una vez realizadas las modificaciones aprobadas, el importe total del Programa General de Inversión no deberá exceder el techo financiero autorizado para la fuente de financiamiento de que se trate.

**III. Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros:** Para efectos de presentación en el SIMVER, se compone del siguiente documento:

1. Formato "Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros" que genera el SIMVER con los datos capturados.

Los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros se sujetarán a lo siguiente:

- a) Tratándose de los Programas Generales de Inversión de cualquier fuente de financiamiento que fueron aprobados a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en curso, se entregarán durante los primeros 25 días naturales de los meses de abril, julio y octubre.
- b) Por cuanto hace a los Programas Generales de Inversión distintos de las fuentes de financiamiento FAISMUN y FORTAMUNDF, aprobados de manera posterior al 31 de marzo, a más tardar durante los primeros 25 días naturales del mes siguiente al trimestre en el que se haya aprobado el acta respectiva por la instancia competente y sucesivamente, los trimestres que correspondan.

Ejemplo:

Fecha de Aprobación / Fecha del instrumento legal	Reporte trimestral a presentar		
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre
1° de enero al 31 de marzo	25 de abril	25 de julio	25 de octubre
1° de abril al 30 de junio		25 de julio	25 de octubre
1° de julio al 30 de septiembre			25 de octubre

- c) Por cuanto hace a los Programas Generales de Inversión que consideren obras o acciones que de acuerdo con los lineamientos de la fuente de financiamiento en específico puedan tener el carácter de multianuales, deberán presentarse a más tardar durante los primeros 25 días naturales del mes siguiente al trimestre en el que se hayan aprobado las obras o acciones por la instancia competente y sucesivamente, los trimestres que correspondan.

Ejemplo:

Fecha de Aprobación / Fecha del instrumento legal	Reporte trimestral a presentar			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
1° de enero al 31 de marzo	25 de abril	25 de julio	25 de octubre	25 de enero
1° de abril al 30 de junio		25 de julio	25 de octubre	25 de enero
1° de julio al 30 de septiembre			25 de octubre	25 de enero
1° de octubre al 31 de diciembre				25 de enero

- d) Entregarse de manera posterior a la presentación del último Estado de Obra Pública del periodo que corresponda.
- e) Ser acordes con las modificaciones que hayan sido aprobadas con anterioridad.
- f) Contener los avances acumulados al trimestre de que se trate, debiendo ser iguales o superiores a los del trimestre anterior.
- g) Guardar congruencia entre el avance físico y financiero de las obras y acciones.

- h) Para el caso de las obras, la información correspondiente a los avances, tanto físicos como financieros de las obras y servicios relacionados con las mismas, corresponderá a lo registrado previamente en los Estados Mensuales de Obra Pública. Si no existe registro en los reportes mensuales correspondientes, no se podrá realizar el registro de avances en los respectivos reportes trimestrales.

En el caso de que el Ente Fiscalizable no tenga avances que reportar, deberá presentar los respectivos reportes mensuales y trimestrales en ceros.

- i) De igual forma, la información correspondiente a los avances, tanto físicos como financieros de las acciones, corresponderá a lo registrado previamente en el ejercicio del gasto del SIGMAVER.
- j) El sistema validará el registro de los Comités de Contraloría Social de las obras aprobadas durante el trimestre correspondiente.

IV. **Cierre de Ejercicio:** Para efectos de presentación en el SIMVER, se compone de los siguientes documentos:

1. Formato "Cierre de Ejercicio", mismo que genera el SIMVER con los datos registrados.
2. Acta de CDM vigente, Cabildo u Órgano de Gobierno en la cual se acuerda y autoriza el Cierre de Ejercicio.

El cierre del ejercicio se sujetará a lo siguiente:

- a) Deberá aprobarse y presentarse, a más tardar, durante los primeros 25 días naturales del mes de enero del ejercicio posterior al que se informa.
- b) Para los cierres anticipados de las fuentes distintas de FAISMUN y FORTAMUNDF, deberá presentarse durante los primeros 25 días naturales del mes siguiente a la fecha límite de presentación del Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros de que se trate, en caso de que en dicho documento se reporten avances tanto físicos como financieros al 100% de la totalidad de las obras y acciones que lo conforman.

La presente disposición también resulta aplicable para obras o acciones que de acuerdo con los lineamientos de la fuente de financiamiento en específico puedan tener el carácter de multianuales.

- c) Tratándose de un ejercicio fiscal en el que concluya la administración, se deberá presentar a más tardar el 25 de diciembre del año de que se trate.
- d) La información contenida debe corresponder a lo acordado y aprobado por el CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno respectivamente, mediante el acta correspondiente, debidamente firmada por el Cabildo u Órgano de Gobierno, así como contar con la firma de los consejeros comunitarios asistentes, tratándose del FAISMUN y sus vertientes, la cual se deberá anexar en la Plataforma.
- e) Debe reflejar metas y avances iguales o superiores a los manifestados en el trimestre anterior.
- f) La información del cierre del ejercicio provendrá de los reportes trimestrales de avances físicos y financieros y no podrá ser editada. Sólo se podrán registrar avances de las obras y acciones iniciadas y/o terminadas durante el último trimestre del ejercicio (octubre- diciembre).

V. **Reporte de Seguimiento del ejercicio inmediato anterior:** Para efectos de presentación en el SIMVER en caso de contar con obras y/o acciones pendientes de terminar física y/o financieramente, éste se compone del siguiente documento:

1. Formato "Reporte de Obras y Acciones pendientes de terminar" de cada fuente de financiamiento, el cual será emitido automáticamente por el SIMVER.

El reporte de seguimiento del ejercicio inmediato anterior se sujetará a lo siguiente:

- a) Presentarse a más tardar, a los 25 días naturales del mes de febrero.
- b) Las obras y acciones pendientes de terminar, que pasarán al reporte de obras de seguimiento no deberán ser aprobadas nuevamente ni ser incluidas en un nuevo Programa General de Inversión.

VI. **Cierre del Reporte de Seguimiento del ejercicio inmediato anterior:** Para efectos de presentación en el SIMVER se compone de los siguientes documentos:

1. Formato "Cierre de Obras y Acciones pendientes de terminar".
2. Acta del CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno en la cual se autoriza el cierre.

El cierre del reporte de seguimiento del ejercicio inmediato anterior se sujetará a lo siguiente:

- a) Será generado en el SIMVER con los datos registrados y, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las obras correspondientes deberán concluirse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en curso, por lo que deberá presentarse durante los primeros 25 días naturales del mes de abril.
- b) Para aquellas fuentes de financiamiento distintas de FAISMUN y FORTAMUNDF, se deberá presentar dentro de los 25 días naturales posteriores a que se reporten avances tanto físicos como financieros al 100% de la totalidad de las obras y acciones que lo conforman.

**DÉCIMA.** Los formatos del PGI, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales de Avances Físico- Financieros, Cierre de Ejercicio y los correspondientes al Reporte de Seguimiento del ejercicio inmediato anterior, se adjuntarán en formato PDF completos, legibles, sin alteraciones y firmados de acuerdo con lo siguiente:

- i. Tratándose del FAISMUN, por el Presidente del CDM, Tesorero, Vocal de Control y Vigilancia y Titular del Órgano Interno de Control.
- ii. Para el resto de las fuentes de financiamiento, por el Presidente Municipal, Tesorero y Titular del Órgano Interno de Control.
- iii. En caso de una Entidad Paramunicipal, de acuerdo con las facultades conferidas en el Reglamento de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los Entes Fiscalizables Municipales, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán presentar a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que corresponda, a través del SIMVER, la información relativa a sus Estados de Obra Pública.

1. **Los Estados de Obra Pública** se componen de los siguientes documentos:

- a) Formato "Estado Mensual de Obras o de los servicios relacionados con las mismas", del período que se trate, según sea el caso.
- b) Reporte Fotográfico de Avance Físico Mensual para las Obras o de los servicios relacionados con las mismas.
- c) Permisos y licencias.
- d) Validación y/o factibilidad, de la dependencia normativa o de la entidad operadora correspondiente, cuando el tipo de obra así lo requiera.
- e) Para las obras por contrato:
  - i. Contrato, legible y debidamente firmado por el Ayuntamiento y el contratista.
  - ii. Convenio modificadorio, legible y debidamente firmado por el Ayuntamiento y el contratista, en caso que aplique.
  - iii. Documentos de las fianzas de anticipo, cuando así aplique, de cumplimiento y vicios ocultos o de calidad.

La emisión de los Estados de Obra Pública y de los servicios relacionados con las mismas de las distintas fuentes de financiamiento de que dispongan los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, se sujetará a lo siguiente:

- a) Deberá presentarse por cada una de las obras y de los servicios relacionados con las mismas.
- b) Se deberá informar la situación de cada obra o servicio relacionado con las mismas en los Reportes Mensuales de Obra Pública correspondientes.
- c) Registrar los formatos correspondientes para cada obra o de los servicios relacionados con las mismas desde su inicio, sin omitir ningún mes durante el proceso de ejecución y hasta su conclusión, registrando la información de los Avances Físico-Financieros, así como de las estimaciones de obra, ya que esta información será la base para permitir el registro de los avances trimestrales de las obras, así como del cálculo automático del 5 al millar.
- d) Si no existe registro mensual de las obras en el trimestre, no se podrán registrar avances en el reporte trimestral.
- e) Cuando la obra o servicio relacionado con las mismas, se reporte terminada (o), y su Avance Físico y Financiero sea del 100%, el Ente Fiscalizable ya no tendrá que seguir reportando los Informes Mensuales de los meses siguientes, sólo deberá considerarlas para el cierre del ejercicio.
- f) Deberán estar debidamente firmados por el Director de Obras Públicas tratándose de los Ayuntamientos, y por el Titular del área homóloga en caso de las Entidades Paramunicipales, así como por el Supervisor correspondiente.
- g) Los formatos deberán adjuntarse en formato PDF completos, legibles, debidamente firmados y sin alteraciones.

- h) Registrar exclusivamente información verídica y congruente en cuanto a la planeación, contratación, ejecución y pago de las obras o los servicios relacionados con las mismas.
- i) La captura de los datos de latitud y longitud, así como de las fotografías de avance físico de las obras, que se integran en el Estado de Obra, se realizará únicamente a través de la Aplicación de Georreferenciación desarrollada por el ORFIS.
- j) Las fotografías de avance físico de las obras que correspondan a un mes determinado, deberán capturarse durante el mes correspondiente y/o hasta los diez días naturales del mes siguiente.
- k) Respecto de la georreferenciación de las obras, es importante considerar los límites territoriales o competencias entre los municipios y ejecutar obras dentro del territorio que les corresponde, debiendo siempre atender a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- l) La información correspondiente al avance financiero de las obras o de los servicios relacionados con las mismas por contrato, registrada en los formatos que integran el Reporte Mensual de Obras, se utilizará como base para la generación de los importes correspondientes a las retenciones del cinco al millar que el Ente Fiscalizable Municipal deberá enterar al ORFIS, mediante el uso del Sistema de Pagos y Multas (SIPM), de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Además de los documentos mencionados, los Entes Fiscalizables Municipales deberán enviar al ORFIS, mediante el SIMVER y en los plazos indicados, la información siguiente:

- I. **Directorio de Servidores Públicos Municipales.** Esta información se integra con fundamento en el artículo 44 segundo párrafo de la Ley y será actualizada por el ORFIS a excepción del Vocal de Control y Vigilancia, que deberá ser actualizado por el Ente Municipal.

El Ente Municipal deberá notificar oportunamente al ORFIS cada vez que haya cambio de titulares en las diferentes áreas de responsabilidad, con el envío del acta de Cabildo u Órgano de Gobierno cuando así aplique, en la que se apruebe la remoción y designación de los servidores públicos, así como los respectivos nombramientos y deberán ser presentados mediante oficio, debidamente firmado por el Presidente Municipal o el Titular de la Entidad Paramunicipal, pudiendo, para su atención en breve tiempo, ser enviadas de forma digital en un primer momento, al correo electrónico [simver@orfis.gob.mx](mailto:simver@orfis.gob.mx), y presentados en copias certificadas en la oficialía de partes del ORFIS.

Esta información será utilizada por el ORFIS para las notificaciones a que haya lugar.

- II. **Evidencia de Publicación de Obras y Acciones FAISMUN y FORTAMUNDF:** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Asimismo, informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de su página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de

Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que, con el fin de acreditar el cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas, el Ayuntamiento deberá entregar al ORFIS, a través del perfil de participación ciudadana, la constancia de la publicación electrónica de los siguientes Informes:

- a) Programa General de Inversión, a más tardar en la fecha límite de presentación de dicho Programa.
- b) 1º, 2º y 3º Reporte Trimestral, a más tardar en la fecha límite de presentación de cada Reporte Trimestral.
- c) Cierre de Ejercicio, a más tardar en la fecha límite de presentación de dicho Cierre de Ejercicio.

**DÉCIMA TERCERA.** Padrón de Contratistas: Para efectos de la información referente a las compañías constructoras (contratistas) que los Entes Municipales contratan para la realización de obra pública y servicios relacionados con las mismas, cuyos datos se informan al ORFIS a través de los reportes mensuales de obra pública, el SIMVER contendrá el padrón de contratistas conformado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y publicado de manera trimestral en su página de transparencia.

Si el contratista que realizará alguna obra no se encontrase en el padrón mencionado, el Ente Municipal deberá requerir a la DGTI la inclusión del mismo en la base de datos de SIMVER, mediante solicitud por correo electrónico a la dirección electrónica [simver@orfis.gob.mx](mailto:simver@orfis.gob.mx) especificando los siguientes datos:

- a) Nombre de la empresa constructora, especificando el nombre completo sin abreviaturas.
- b) Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- c) Nombre del Representante Legal de la empresa, en el caso de las personas morales.
- d) Domicilio fiscal completo.
- e) Actividad comercial de la empresa.

En la solicitud se deberá adjuntar por cada empresa, la cédula de registro ante la SEFIPLAN o, en su defecto, registro ante el Padrón del Ente Municipal y la Constancia de Situación Fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**DÉCIMA CUARTA.** El cálculo del monto de las retenciones que por concepto del "5 al millar" deban enterarse al ORFIS, se realizará de manera automática en el Sistema con base en la información reportada en el Formato de los Estados de Obra Pública.

Considerando que la retención del 5 al millar se genera al momento de cubrir los pagos al contratista, los depósitos o transferencias al ORFIS, se deben realizar de manera simultánea, no siendo procedente el pago anual.

Será a través del SIPM donde se podrá generar por fondo y por obra el importe a pagar por concepto del 5 al millar. Una vez realizado el pago al ORFIS, se podrán obtener los comprobantes fiscales correspondientes a través de dicho sistema.

Para aquellos ayuntamientos que realicen pagos duplicados o por error del "5 al millar" y

soliciten el reintegro de los mismos, deberán notificarlo a la Dirección General de Administración y Finanzas para su análisis y procedencia.

Para efectos de emitir el comprobante fiscal correspondiente, se deberán proporcionar al ORFIS los siguientes datos:

- Constancia de situación fiscal actualizada del Ayuntamiento;
- Teléfono;
- Correo electrónico institucional del Ayuntamiento, el cual deberá contener la siguiente estructura: retenciones5almillar(nombre del ayuntamiento)@(nombre del servidor y tipo de dominio).
- Nombre de la persona servidora pública responsable de remitir información sobre el cinco al millar al ORFIS.

Éstos deberán ser presentados mediante oficio debidamente firmado por el Presidente Municipal o el Titular de la Entidad Paramunicipal, remitido al correo electrónico [retenciones5almillar@orfis.gob.mx](mailto:retenciones5almillar@orfis.gob.mx).

El Titular del Órgano Interno de Control será el encargado de realizar la validación de la información en el registro y pago del 5 al millar, conforme a los mecanismos que sean proporcionados a través de la Plataforma Virtual del SEFISVER.

#### **Capítulo IV** **De la integración de la información de participación ciudadana y los plazos de presentación**

**DÉCIMA QUINTA.** Mediante el perfil de participación ciudadana del SIMVER, deberá registrarse la información siguiente:

1. Al inicio de la administración en el primer trimestre, se deberá presentar el Acta Constitutiva del COPLADEMUN y, en caso de modificaciones en los subsecuentes ejercicios fiscales, el Acta de Modificación de dicho Consejo.
2. Dado el mandato en Ley sobre dar a conocer la aplicación de los recursos de FAISMUN y FORTAMUNDF, se deberá adjuntar en formato PDF, la evidencia de la difusión de las obras y acciones programadas con dichos recursos.
3. Para el caso del FAISMUN, se deberá presentar evidencia de la captura en la MIDS, la cual deberá coincidir con el Programa General de Inversión.

La Integración de los Consejos y Comités, se sujetará a lo siguiente:

- a) Integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Dicho Consejo se integra por servidores públicos y ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del ámbito municipal, designados por el Cabildo, invitados mediante convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento.

Los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar por lo menos, la siguiente documentación en los periodos indicados:

- i. Acta Constitutiva del Consejo, durante el primer trimestre del inicio de su administración.



ii. Acta de Reestructuración del Consejo, durante el primer trimestre de los subsecuentes ejercicios fiscales.

iii. Actas por modificaciones o adecuaciones del Plan Municipal de Desarrollo, a la mitad de su periodo constitucional.

b) Integración del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM):

Se conforma por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio; además del Secretario del Ayuntamiento quien únicamente contará con voz.

Para el desarrollo de sus funciones, este Órgano debe contar con un grupo de asesores del que formen parte el Tesorero, el Director de Obras Públicas y el Titular del Órgano Interno de Control, así como los titulares de las áreas administrativas que se consideren necesarias para respaldar las resoluciones del Consejo, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

Posterior a la instalación de este Consejo, se deberá realizar la elección del Vocal de Control y Vigilancia.

Los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar por lo menos, la siguiente documentación en los periodos indicados.

- i. Acta de instalación o ratificación del CDM, durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, en formato PDF debidamente requisitada, y captura en el sistema los datos requeridos.

c) Integración de los Comités de Contraloría Social y/o Comités de Participación Social (CPS):

Estarán integrados al menos por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, mujeres y hombres, quienes deberán participar en igualdad de condiciones, es decir, en igualdad de género, y serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por dicha obra, en asamblea general que se celebrará antes del inicio de la misma, quienes se ostentarán como Presidente, Secretario y Vocal, así como suplentes. Para el caso, de los recursos del FAISMUN se integrarán de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría del BIENESTAR.

Los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar en el SIMVER, en los periodos indicados:

- i. Acta de constitución del Comité en formato PDF debidamente requisitada, antes del inicio de la obra de la que serán beneficiarios sus integrantes, de conformidad con las fechas consignadas en el programa general de inversión que corresponda, y captura en el sistema de los datos requeridos.

## Capítulo V

### De la integración de la información financiera y los plazos de presentación

**DÉCIMA SEXTA.** Los Entes Fiscalizables Municipales de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave deberán presentar a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que corresponda, a través del SIMVER, la información relativa a sus Estados Financieros.

**DÉCIMA SEPTIMA.** Mediante el perfil financiero del SIMVER, deberán registrarse los estados financieros y la documentación adicional que se detalla a continuación:

Los Estados Financieros, en términos de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, mismos que se conforman de:

No.	DOCUMENTO	FORMATO	
		EXCEL	PDF
1	Estado de Actividades.	✓	✓
2	Estado de Situación Financiera.	✓	✓
3	Estado de Variación en la Hacienda Pública.	✓	✓
4	Estado de Cambios en la Situación Financiera.	✓	✓
5	Estado de Flujos de Efectivo.	✓	✓
6	Estado Analítico del Activo.	✓	✓
7	Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos.	✓	✓
8	Informes sobre Pasivos Contingentes.	N/A	✓
9	Notas a los Estados Financieros.	N/A	✓
10	Estado Analítico de Ingresos.	✓	✓
	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivarán las Clasificaciones siguientes:		
11	Por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto);	✓	✓
12	Económica (por Tipo de Gasto);	✓	✓
13	Administrativa;	✓	✓
14	Funcional (Finalidad y Función).	✓	✓
15	De enero a noviembre respaldo mensual digital generado por su sistema contable, a mes cerrado. Del mes de diciembre será el respaldo digital generado por su sistema contable del cierre definitivo del ejercicio.	N/A	N/A

En apego a la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y a los criterios establecidos en la materia, los Entes Fiscalizables Municipales deberán adicionar la siguiente documentación:

No.	DOCUMENTO	PERIODICIDAD TRIMESTRAL	FORMATO	
			EXCEL	PDF
1	Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.	✓	✓	✓
2	Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.*	✓	✓	✓
3	Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.*	✓	✓	✓
4	Balance Presupuestario-LDF.	✓	✓	✓
5	Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.	✓	✓	✓
	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en las siguientes clasificaciones-LDF:			

6	Por Objeto del Gasto	✓	✓	✓
7	Administrativa	✓	✓	✓
8	Funcional	✓	✓	✓
9	Servicios Personales por Categoría.	✓	✓	✓

Asimismo, los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar de manera complementaria, al menos la siguiente información:

No.	DOCUMENTO	FORMATO	
		EXCEL	PDF
1	Acta de sesión de Cabildo u Órgano de Gobierno.	N/A	✓
2	Balanza de comprobación (al último nivel de desagregación).	✓	N/A
3	Relación de donaciones recibidas*	✓	✓
4	Corte de caja	✓	✓
5	Notificación de depósito de participaciones.	✓	N/A
6	Notificación de depósito de aportaciones.	✓	N/A
7	Conciliaciones bancarias por cada cuenta.	N/A	✓
8	Estados de cuenta bancarios de cada cuenta que manejen.	N/A	✓
9	Reportes de integración de saldos de las cuentas bancarias (Auxiliares bancarios).	✓	✓
10	Relación de cheques y depósitos en tránsito.*	✓	✓
11	Relación de bienes que componen el patrimonio.*	✓	✓
12	Actas de baja de bienes	✓	✓
13	Listado de adjudicaciones y licitaciones*	✓	✓
14	Informe del Órgano Interno de Control.	N/A	✓

N/A.- No aplica

\* De acuerdo con los formatos establecidos en el SIMVER.

La documentación se deberá entregar en formato PDF y/o Excel según corresponda, de acuerdo con lo señalado en cada apartado.

En caso de que no se entregue la totalidad de la información requerida, el sistema no emitirá el acuse de recibo correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.** Previa solicitud del ORFIS, mediante el SEFISVER o cualquier otro medio de comunicación oficial, los titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables Municipales validarán, en cualquier momento, el contenido de la información registrada en el SIMVER, emitiendo en su caso la opinión que se requiera. Las inconsistencias que se determinen por el ORFIS en el contenido de la información remitida, serán notificadas mediante la Plataforma Virtual del SEFISVER u otro medio oficial, los cuales deberán ser atendidos de conformidad con el artículo 14 de la Ley.

El incumplimiento de las obligaciones y requerimientos que deban efectuarse a través del SIMVER u otro medio oficial, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley.

## **Capítulo VI**

### **De las sanciones por incumplimiento**

**DÉCIMA NOVENA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 32, último párrafo de la Ley, será sancionado el incumplimiento en la presentación del Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre de Ejercicio, dentro de los plazos establecidos, de cualquiera de las fuentes de financiamiento a las que tenga acceso el Ente Fiscalizable, con una sanción de trescientas a mil veces el valor diario vigente de la UMA.

Quedan exentos de sanciones, los informes correspondientes al Reporte de Seguimiento del ejercicio inmediato anterior; sin embargo, se incluyen fechas límite, a fin de concluir los informes del estatus de las obras o acciones.

**VIGÉSIMA.** El ORFIS, a través de las Unidades Administrativas que determine su Reglamento, revisará los documentos presentados por los Entes Fiscalizables para el cumplimiento en la presentación del Programa General de Inversión, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, las Modificaciones Presupuestales, el Cierre de Ejercicio, Reporte de Seguimiento del ejercicio inmediato anterior y Cierre del Reporte de Seguimiento del ejercicio inmediato anterior.

En caso de que éstos no sean aptos o suficientes para realizar el análisis correspondiente, la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional a través de la Dirección que corresponda conforme al Reglamento Interior del ORFIS, por única ocasión solicitará por medio del SIMVER, al Presidente Municipal o al Titular de la Entidad Paramunicipal, complementarla o corregirla en un término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Si vencido el término señalado en el párrafo anterior no es complementada o corregida la información, con fundamento en el artículo 13, fracciones II y III de la Ley, se requerirá al Presidente Municipal o al Titular de la Entidad Paramunicipal, para que lo subsane, realizando dicho requerimiento por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para lo cual dispondrán de un término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación. En caso de no cumplir con lo requerido, los citados servidores públicos se harán acreedores a la sanción prevista por los artículos 15, fracción I y 16 de la Ley.

En caso de que los Entes presenten documentación complementaria debidamente acusada, antes de la recepción del requerimiento emitido por la DGAJ, esta no podrá ser sustituida y se tendrá como definitiva para los efectos a que haya lugar, incluso para la atención de dicho requerimiento.

En caso de reincidencia, la sanción que se imponga no podrá ser la mínima.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** La notificación de la sanción se realizará por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ORFIS al Presidente Municipal o al Titular de la Entidad Paramunicipal, quienes serán los responsables de pagar el monto determinado por concepto de la multa impuesta, la que en ningún caso deberá ser cubierta con recursos públicos.

## **Capítulo VII**

### **Consideraciones adicionales**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** El ORFIS, mediante la Plataforma Virtual del SEFISVER, dará a conocer a los Entes Fiscalizables Municipales los resultados obtenidos derivados del análisis de la información presentada, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 de la Ley. Será responsabilidad del Titular del Órgano Interno de Control coordinarse con las áreas del Ente, a efecto de informar por la misma vía las acciones preventivas y/o correctivas instrumentadas.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Presentada la información por parte de los Entes Fiscalizables, mediante el SIMVER se generará un acuse de recibo electrónico, indicando la fecha y hora de recepción de los documentos respectivos.

**VIGÉSIMA CUARTA.** En términos del artículo 30, párrafo cuarto de la Ley, ante la imposibilidad debidamente justificada de entregar la información requerida por vía electrónica, ésta deberá presentarse físicamente atendiendo a los plazos previstos por estas Reglas.

**VIGÉSIMA QUINTA.** La información que se encuentre disponible en el SIMVER, una vez generado el acuse de recibo correspondiente, será definitiva para efectos de análisis y fiscalización superior, por lo que los Entes Fiscalizables serán responsables de que los datos contenidos en los documentos sean coincidentes con lo que reporten vía sistema.

**VIGÉSIMA SEXTA.** De no presentarse la información por parte de los Entes Fiscalizables, mediante el SIMVER, se generará la constancia respectiva que refleje dicha circunstancia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se abrogan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 070 de fecha 17 de febrero de 2023.

**TERCERO.** Una vez concluido el plazo para la entrega del cierre del ejercicio correspondiente, la información programática contenida en el SIMVER se considerará definitiva para efectos del procedimiento de fiscalización superior, por lo que únicamente estará disponible para consulta.

Dado en la sede oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 08 del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LA AUDITORA GENERAL  
TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

**MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS**  
RÚBRICA.

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

# AVISO

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
<b>a)</b> Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$ 4.49</b>
<b>b)</b> Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 3.05</b>
<b>c)</b> Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 904.17</b>
<b>d)</b> Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 278.00</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
<b>a)</b> Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 264.76</b>
<b>b)</b> Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 661.91</b>
<b>c)</b> Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 794.28</b>
<b>d)</b> Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 529.52</b>
<b>e)</b> Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 75.46</b>
<b>f)</b> Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,985.71</b>
<b>g)</b> Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,647.62</b>
<b>h)</b> Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 1,059.05</b>
<b>i)</b> Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,456.19</b>
<b>j)</b> Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 198.57</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 108.57**

<b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>
<b>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b>
<b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
<b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639
<b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23
<b>www.editoraveracruz.gob.mx</b>
<b>gacetaoveracruz@gmail.com</b>